



Mi Universidad

MAPA CONCEPTUAL

Nombre del Alumno: ING.CHRISTIAN ESTÉVEZ HIDALGO

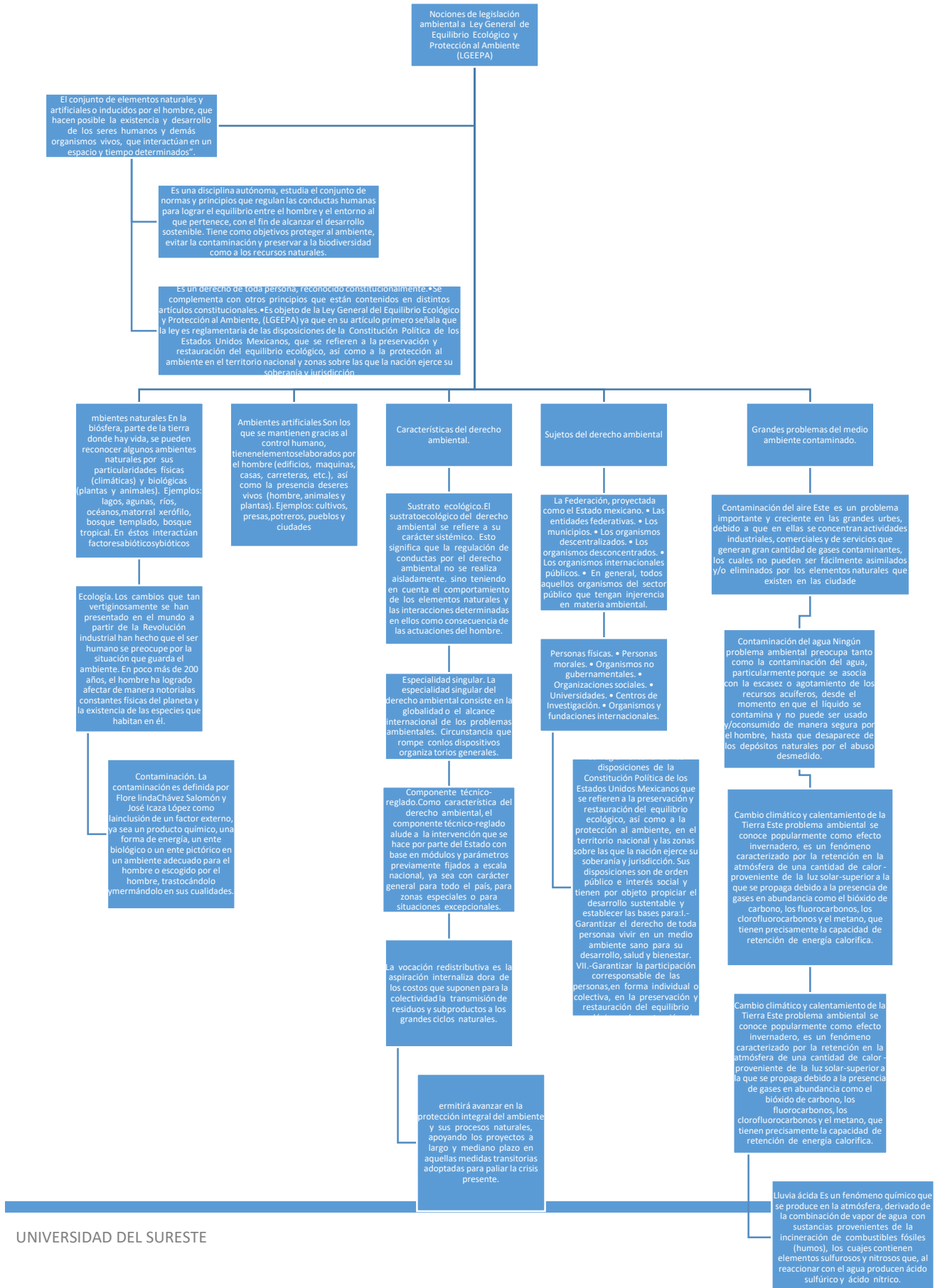
Nombre de los temas EL DERECHO AMBIENTAL Y EL DERECHO ECOLÓGICO DENTRO DEL MARCO JURÍDICO DEL DERECHO AMBIENTAL

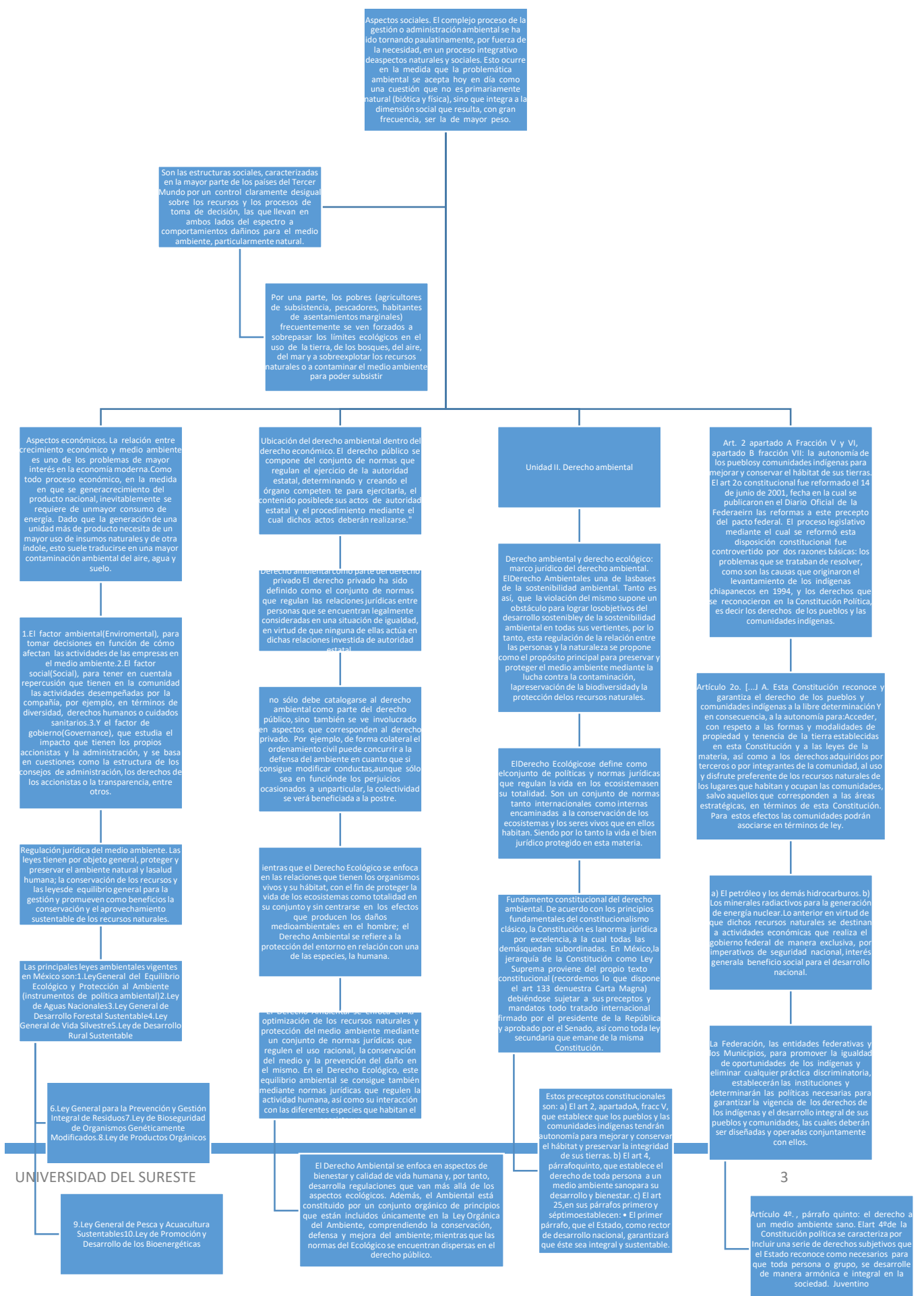
Parcial II

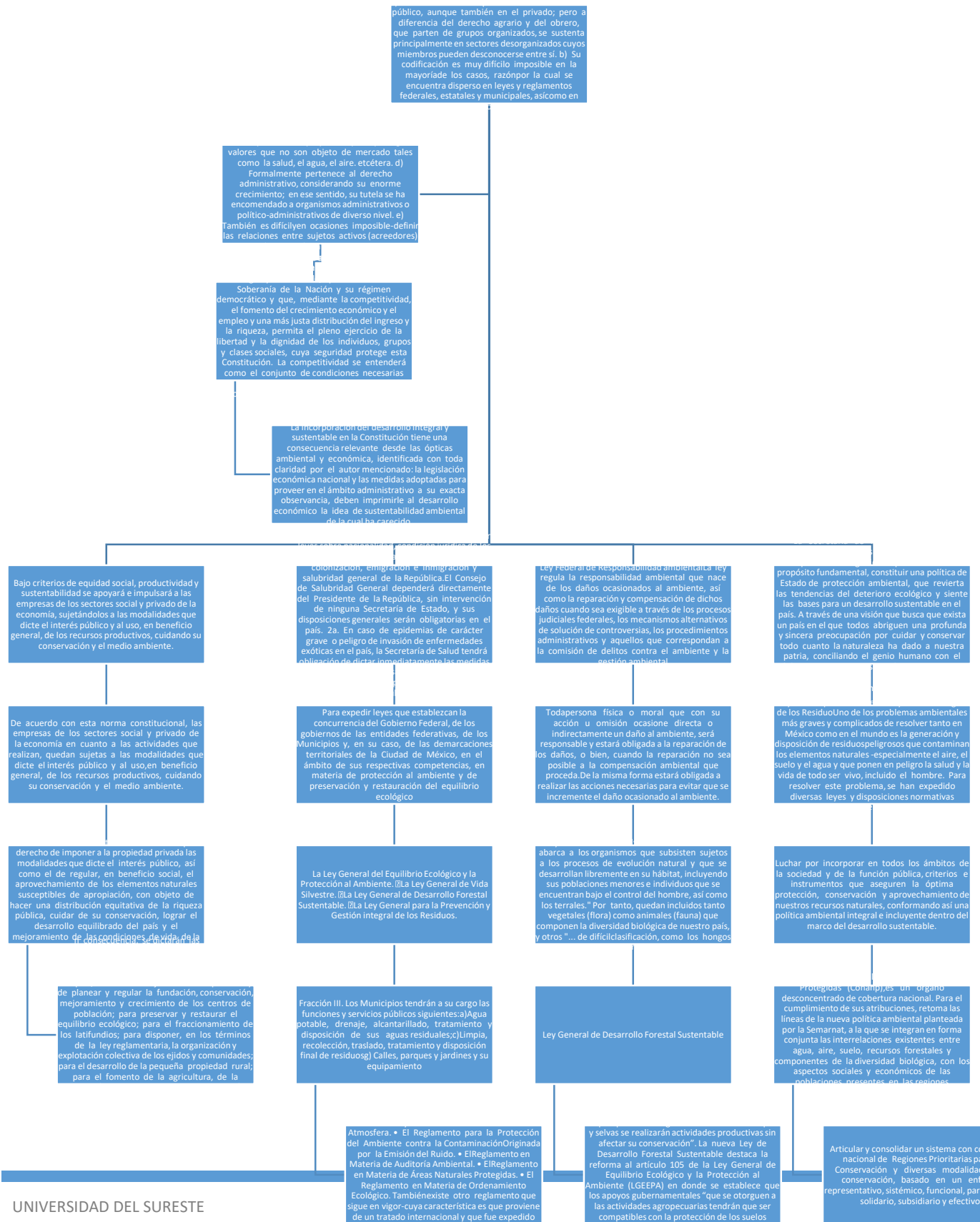
Nombre de la Materia: NOCIONES DE LEGISLACION AMBIENTAL

Nombre del profesor: LIC ROXANA CLARET MORENO PÉREZ

Nombre de la Licenciatura: DERECHO







PROFEPA. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), actúa con una nueva visión, promover una verdadera cultura a favor de nuestro entorno y lograr los más altos índices de cumplimiento de las leyes en materia ambiental. Combatir los focos rojos que atentan contra las riquezas naturales de nuestro país como son: la tala clandestina, la depredación de la flora y fauna silvestres, el agotamiento de los cuerpos de agua y los problemas de contaminación. Sabemos que esta lucha requiere de la participación decidida de todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno. No habrá tregua ni contemplaciones contra quienes insisten en destruir el entorno. Actuando siempre con los más puros principios de equidad y justicia.

peligro de extinción. • Vigilar que las plantas en peligro de extinción no sean comercializadas. • Vigilar que circos y zoológicos cumplan con la normatividad ambiental. • Tiraderos de basura son de competencia municipal. • Vigilar que en tiraderos de basura no se depositen desechos biológico-

• Impedir la tala clandestina en bosques y selvas, principalmente en Áreas Naturales Protegidas y la Zona de la Mariposa Monarca. • Cuidar que no se contaminen los ríos, lagunas, esteros, lagos, playas y mares con los desechos municipales e industriales. • Vigilar que no se capturen mamíferos marinos, ni que se comercie con sus partes y derivados. • Impedir el tráfico de cualquier especie de tortugas marinas, ni que se comercie con sus huevos, carne y caparazón. • Vigilar que haya libre acceso a la población a todas las playas del país. • Verificar que todas las construcciones que se hacen en la Zona Federal Marítimo Terrestre estén autorizadas la Semarnat. • Vigilar las playas donde anidan las tortugas marinas. • Vigilar los sitios donde arriban las ballenas gris y jorobada.

La Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) es una dependencia de la administración pública del Gobierno de la Ciudad de México dependiente del jefe de Gobierno, que tiene a su cargo la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales.

(FMAM o GEF, por sus siglas en inglés) es una asociación para la cooperación internacional en la que 183 países trabajan conjuntamente con instituciones internacionales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, para hacer frente a los problemas ambientales mundiales. Hay 32 países donantes y 151 receptores de fondos para proyectos. Algunos países son donantes y receptores a la vez. El GEF es actualmente la principal fuente de recursos para proyectos

Gestión ambiental y sus actores.

La política ambiental. • El derecho ambiental. • La administración ambiental. La gestión ambiental se desarrolla por medio de diversas dependencias estatales que tienen injerencia en materia ambiental. En este apartado estudiaremos algunas de ellas para analizar su intervención en la gestión de carácter ambiental.

Participación de las organizaciones no gubernamentales. Las ONGS son grupos de particulares dedicados a defender determinados intereses (p.ej., la defensa de los derechos humanos, la denuncia de violaciones a tales derechos, etc.). Estas organizaciones constituyen una fuerza de participación y presión tanto a nivel nacional como internacional. Incluso existen ONGS con tanta influencia, que una recomendación u opinión de su parte obliga en ciertas ocasiones a que las autoridades accedan a la petición planteada. Por ello, la participación de las ONGS en la gestión ambiental es relevante.

Consejo de Salubridad General. El Consejo de Salubridad General es de suma importancia en la gestión ambiental. Su relevancia en este campo, se desprende de su creación en el ámbito constitucional en la fracción XVI del art. 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es un órgano administrativo sui generis que depende del presidente de la República, con facultades legislativas y ejecutivas ejercitables en determinados casos señalados por la Carta Magna.

Para cumplir con lo anterior, la SEMARNAT, sus tres subsecretarías y los diversos Organos Desconcentrados y Descentralizados que forman parte del Sector Ambiental Federal, trabajan en cuatro aspectos prioritarios: • La conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad. • La prevención y control de la contaminación. • La gestión integral de los recursos hídricos. • El combate al cambio climático.

El análisis de riesgo ambiental es una herramienta de carácter preventivo que tiene como objetivo identificar las afectaciones a la población y al ambiente, que pueden producirse como consecuencia de un accidente (explosión, incendio, fuga o derrame). Ayuda también a conocer los puntos críticos para controlar y monitorear los riesgos y, a partir de los escenarios modelados, contribuye a la elaboración de un Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), cuyo fin es establecer acciones efectivas de respuesta ante una emergencia.

Greenpeace es una organización internacional sin fines de lucro y totalmente financiada por nuestras socias y socios. No aceptamos dinero de empresas ni gobiernos con el objetivo de mantener la independencia de nuestra actuación. Greenpeace realiza acciones no violentas creativas para denunciar las amenazas al medio ambiente y presionar a empresas y gobiernos a adoptar soluciones que son esenciales para un futuro más verde y pacífico.

Organización Mundial del Medio Ambiente. Un Organismo Internacional autónomo en curso de formación. Su objetivo es ser una autoridad política internacional que tome iniciativas medioambientales y que haga que se apliquen las decisiones políticas existentes, como el Protocolo de Kioto, al conjunto de países signatarios.

Principios de la política ambiental. Para iniciar el presente apartado debemos precisar qué entendemos por principios, en este tenor. Podemos decir que son "los criterios fundamentales que informan el origen y desenvolvimiento de una determinada legislación que, expresados en reglas y aforismos, tienen virtualidad y eficacia propias con independencia de las normas formuladas en el plano positivo".

a) Descriptivos: Son aquellos formulados como proposiciones que se limitan a establecer relaciones de ser o realidad y desempeñan un papel importante en la definición de una política ambiental, y b) Prescriptivos: Son aquellos que proponen una situación actual como exigencia de una conducta que "debe ser" y constituyen, propiamente, reglas jurídicas.

Participación social en la gestión ambiental. A lo largo del tiempo la colaboración de la sociedad civil ha sido determinante en la consecución de los fines del Estado. En este tenor, al formar parte el equilibrio ecológico y la protección al ambiente de estos objetivos, la participación social ha sido de gran importancia en la gestión ambiental; tan es así, que el primer estímulo de dicha participación en materia ambiental está contenido en diversas declaraciones y ordenamientos de carácter legal.

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creado en 1989, cuya responsabilidad es administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales en México. Dentro de su estructura se encuentra el Servicio Meteorológico Nacional.

materia de la cantidad y de la calidad de las aguas y su gestión en el país. • Elaborar la política hídrica nacional y el Programa Nacional Hídrico y proponerlos al Ejecutivo Federal, así como dar seguimiento y evaluación a los mismos. • Elaborar programas especiales de carácter interregional e intercuenas en materia de aguas nacionales. • Emitir disposiciones en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes. • Atender los asuntos y proyectos estratégicos y de seguridad nacional en materia hídrica. • Formular y aplicar lineamientos técnicos y administrativos para priorizar inversiones en obras públicas federales de infraestructura hídrica. • Programar, estudiar, construir, operar, conservar y mantener las obras

concerniente a la administración y gestión de las aguas nacionales y de sus bienes nacionales inherentes. • Expedir títulos de concesión, asignación o permiso de descarga, reconocer derechos y llevar el Registro Público de Derechos de Agua. • Analizar y resolver los problemas y conflictos derivados de la explotación, uso, aprovechamiento o conservación de las aguas nacionales. • Celebrar convenios con entidades o instituciones extranjeras y organismos afines para la asistencia y cooperación técnica, intercambio de información, intercambio y capacitación de recursos humanos bajo los principios de reciprocidad y beneficios comunes. • Promover el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico. • Impulsar el desarrollo de una cultura del agua que la considere como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental. • Realizar periódicamente los estudios sobre la valoración económica y financiera del agua por fuente de

Evitar la captura de la totoaba y la curvina golfinia. • Vigilar que la construcción de carreteras y brechas cuenten con los permisos de cambio de uso de suelo y la manifestación de impacto ambiental. • Inspeccionar que los árboles de navidad que se importan del extranjero, vengan libres de plagas. • Inspeccionar todas las plantaciones forestales para evitar plagas. • Inspeccionar en industrias de jurisdicción federal las actividades altamente contaminantes. • Inspeccionar y vigilar las industrias química, del petróleo, de pintura, automotriz, de celulosa, metalúrgica, de vidrio, de generación de energía, y cementera.

Atender emergencias ambientales en materia de derrames de hidrocarburos, fuga de gases tóxicos, emisiones tóxicas a la atmósfera. • Investigar los hechos relacionados con denuncias ambientales. • Inspeccionar en puertos aeropuertos y fronteras la legal procedencia de importaciones y exportaciones de especímenes, productos y subproductos de flora y fauna silvestres. • Revisar el funcionamiento de los planes de contingencias de las organizaciones clasificadas como de alto riesgo.

2001, es un Organismo Público Descentralizado cuyo objetivo es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de

formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable. Las Áreas Naturales Protegidas son espacios marinos y terrestres que resguardan una gran variedad de seres vivos. Durante más de 20 años hemos impulsado y fortalecido múltiples iniciativas para la conservación y el manejo sustentable de nuestra biodiversidad.

CONABIO. Tiene la misión de promover, coordinar, apoyar y realizar actividades dirigidas al conocimiento de la diversidad biológica, así como a su conservación y uso sustentable para beneficio de la sociedad. Fue concebida como una organización de investigación aplicada, promotora de investigación básica, que compila y genera información sobre biodiversidad, desarrolla capacidades humanas en el área de informática de la biodiversidad y es fuente pública de información y conocimiento accesible para toda la sociedad.

El Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) es un organismo de investigación del Estado Mexicano que genera e integra investigación técnica y científica en materia de ecología y cambio climático, para apoyar la toma de decisiones. El Instituto fue creado, en forma simultánea con la entrada en vigor de la Ley General de Cambio Climático.

Marco Jurídico del Impacto ambiental. Los seres vivos generan cambios constantes en el ambiente, los cuales pueden ser positivos o negativos. Sin embargo, las actividades antropocéntricas son consideradas como la principal amenaza para la conservación de los recursos naturales; por ello se han creado herramientas para regular los impactos ambientales producidos por el hombre.

En México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) define al impacto ambiental como la "Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o de la naturaleza". Para estimar las modificaciones al ambiente provocadas por proyectos de infraestructura, existe un instrumento denominado Evaluación de Impacto Ambiental, por medio del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) evalúa el impacto que tendrá una obra o construcción sobre el medio ambiente.

1. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas; 2. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico; 3. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada; 4. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que, por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

La Ley General de Salud, en su artículo 116 establece que en materia de efectos del ambiente en la salud de la población, las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley con el objetivo claro de protección de la salud humana ante los riesgos sanitarios y daños dependientes de las condiciones del ambiente y determinarán, para los contaminantes atmosféricos, los valores de concentración máxima permisible para la población

La Ley General de Salud, en su artículo 116 establece que en materia de efectos del ambiente en la salud de la población, las autoridades sanitarias establecerán las normas, tomarán medidas y realizarán las actividades a que se refiere esta Ley con el objetivo claro de protección de la salud humana ante los riesgos sanitarios y daños dependientes de las condiciones del ambiente y determinarán, para los contaminantes atmosféricos, los valores de concentración máxima permisible para la población

¿Qué es la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)? Es un instrumento de la política ambiental que tiene el objetivo de prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente y en la salud humana.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) indicandole manera general las obras o actividades que pueden causar un desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos. Estas son las obras o actividades que requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental:

Obras hidráulicas, vías generales de comunicación; Oleoductos, gasoductos, carbo ductos, poliductos; Industria del petróleo, petroquímica, química, siderúrgica, papelera, azucarera, del cemento y eléctrica; Exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas en la legislación a la Federación; Instalaciones de tratamiento, confinamiento o eliminación de residuos peligrosos, así como residuos radiactivos; Aprovechamientos forestales en selvas tropicales y especies de difícil regeneración; Cambios de uso del suelo en áreas forestales, así como en selvas y zonas áridas; Parques industriales donde se prevea la realización de actividades altamente riesgosas; Desarrollos inmobiliarios que afecten los ecosistemas costeros; Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales; Obras y actividades en las áreas naturales protegidas; Actividades pesqueras, acuícolas o agropecuarias que puedan poner en peligro la preservación de una o más especies o causar daños a los ecosistemas.

Entre los atributos más importantes de este reglamento destacan los siguientes: a) La descripción - por disposición de la LGEEPA en el primer párrafo de su art 28-, detallada en algunos casos, de obras y actividades de competencia federal para efectos de la evaluación de su impacto ambiental; b) El procedimiento para la evaluación del impacto ambiental; c) El tipo o clases de manifestación del impacto ambiental que es el documento base de la evaluación del impacto ambiental por parte de las autoridades competentes; d) Los requisitos y el contenido mínimo y específico de las manifestaciones de impacto ambiental; e) Los requisitos y el contenido de los informes preventivos de obras y actividades que para realizarse no requieran presentar la manifestación del impacto ambiental ni sujetarse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental; f) La regulación de la participación social, mediante la consulta pública, en el procedimiento de evaluación del impacto ambiental en obras y actividades de competencia federal; g) El establecimiento de la obligación de otorgar seguros y garantías a cargo de los interesados en realizar obras y/o actividades, respecto al cumplimiento de las condiciones fijadas en las autorizaciones, cuando durante la ejecución de dichas obras y/o actividades se ocasionen daños graves a los ecosistemas.

